LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: CENTRO GESTOR DE SUBVENCIONES

Asunto: subvención nominativa RUTA DEL VI DE LLEIDA

Referencia expediente: G0502020202/2026/0029

DECRETO DE ALCALDIA

El señor Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

Dado que el 27 de febrero de 2026 se aprobó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/03/2026, que determina las subvenciones nominativas de 2026.

Vista la solicitud presentada por la entidad ASSOCIACIÓ RUTA DEL VI DE LLEIDA en fecha 24/04/2026 que inicia el expediente.

Dado que se ha acreditado que la ASSOCIACIÓ RUTA DEL VI DE LLEIDA, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Dado el informe favorable de la Técnica de Lleida Turismo de fecha 22/09/2026 sobre la idoneidad de firmar un convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y RUTA DEL VI DE LLEIDA.

Visto el informe favorable de la intervención municipal, emitido el 01/10/2026, que concluye:

> "*Se informa favorablemente, de conformidad con el artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo del Pleno del 27 de febrero de 2026 que aprueba definitivamente el presupuesto general de 2026*."

Dada la propuesta de la Regidora de Promoción Económica de fecha 19/10/2026 que dice:

..." ***SE PROPONE*** *que, por decreto de Alcaldía, se adopten los siguientes acuerdos:*

PRIMERO. *- Aprobar la concesión de la subvención nominativa y el convenio, con la entidad ASSOCIACIÓ RUTA DEL VI DE LLEIDA con la NIF G25715905 por un importe de 2.500€ según el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el objeto de colaboración en la financiación de la actualización del folleto informativo de la Ruta del Vi de Lleida y la impresión de 8.000 unidades.*

SEGUNDO*. - Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de año 2026 con cargo a la partida económica 09.4320.48001 por un importe de 2.500 €.*

TERCERO. *- Ordenar el pago a nombre de la entidad ASSOCIACIÓ RUTA DEL VI DE LLEIDA, en concepto de anticipo del 100% exento de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.*

CUATRO. *- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad ASSOCIACIÓ RUTA DEL VI DE LLEIDA g25715905, informar que el importe del gasto que debe justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar podrá presentarse como fecha límite del 31 de enero de 2027, y que, si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención." ...*

QUINTO. - *INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, conforme al artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

SEXTO. - *TRASLADAR el convenio al Registro de convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que está integrado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.*

SEPTIMO. - *DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y con lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.*

OCTAVO. - *PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.*

NOVENO.- *Frente a este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativa de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, de conformidad a lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se presuma la desestimación del recurso de reposición interpuesto "...*

Fundamentos del derecho

Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).

Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que sea aplicable.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

Haciendo uso de sus facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa y el convenio, con la entidad ASSOCIACIÓ RUTA DEL VI DE LLEIDA con la NIF G25715905 por un importe de 2.500€ según el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones, con el objetivo de colaborar en la financiación de la actualización del folleto informativo de la Ruta del Vi de Lleida y la impresión de 8.000 unidades.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida económica 09.4320.48001 por un importe de 2.500 €.

TERCERO. - Ordenar el pago a nombre de la entidad ASSOCIACIÓ RUTA DEL VI DE LLEIDA, en concepto de anticipo del 100% exento de garantía, conforme con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

CUATRO. - NOTIFICAR este acuerdo a la entidad ASSOCIACIÓ RUTA DEL VI DE LLEIDA g25715905, informar que el importe del gasto que debe justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar podrá presentarse como fecha límite del 31 de enero de 2027, y que, si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención." ...

QUINTO. - INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, conforme al artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTO. - TRASLADAR el convenio al Registro de convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que está integrado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

SEPTIMO. - DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y con lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

OCTAVO. - PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

NOVENO.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativa de reposición ante el órgano que lo emitió en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de

que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se presuma la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

Así lo ordeno y firmo en la fecha de la firma electrónica, del que la Secretaría General da fe.